

Constancia Secretarial: Medellín 14 de marzo de 2023. Señora Juez, le informo que la parte demandada se notificó de la demanda el 15 de febrero de 2023, contestando la misma en el término legal proponiendo excepciones de mérito, las cuales fueron puestas en traslado por el apoderado de la parte demandada junto con la contestación, a la parte demandante a través del correo electrónico de su apoderada, quien no hizo ningún pronunciamiento con respecto a las excepciones. A Despacho.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023- 00023** 00

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P. En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.
- B. TESTIMONIAL:** En lo referente a la declaración de la demandante señora ANA MELISSA HERRERA OSORIO, se resolverá en la misma audiencia.
- C.** Se escuchará a los menores ISABELLA AMPARO SUTCLIFFE HERRERA y NEVIN BRIAN SUTCLIFFE HERRERA, en entrevista que se llevará a cabo el día **LUNES VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 20:00 P.M;** con la presencia de la titular del despacho, la asistente social del mismo, el Procurador de Familia y la Defensora de Familia adscritos al juzgado. Se le solicita a la parte manifieste al despacho si los menores hablan y entiende el idioma español o si se hace necesario la presencia de traductor inglés- español.

CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

No hubo ningún pronunciamiento de la parte demandante.

II. - PRUEBAS DE LA DEMANDADA:

- A. DOCUMENTAL:** Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con contestación y que obran en el expediente.

B. TESTIMONIAL: Se escuchará la declaración de los señores SEBASTIÁN OCHOA OSORIO, ANDREW MONK, ANDREA ELISA CARVAJAL (ANDREA MONNK), CRISTIANO RIZZI, AIDÉ MARIA COREA NEIRA, ROSALINA POSADA HENRÍQUEZ, AMAD SHOJAEI ZAMBRANA, ROBERTO CASAGRANDE, CARMEN EDWARD MANCINI, LORETTA PELAN, LEONEL VALENCIA LEGARDA. En lo referente a la declaración del demandado señor BRIAN SUTCLIFFE, se resolverá en la misma audiencia.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante señora ANA MELISSA HERRERA OSORIO.

D. PRUEBA TRASLADADA: Se dispone oficiar a la Comisaría de Familia Catorce de El Poblado de Medellín, para que remita a este despacho de manera digitalizada el proceso PARD, que se tramitó en favor de los menores I.A.S.H. y N. S.H.

III. – DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandado señor BRIAN SUTCLIFFE.

Se les advierte, que, en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos

en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Así las cosas, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para el día **LUNES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10 A.M;** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

Se previene a las partes para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias consagradas en el numeral 4º del art. 372 del C. G. del P.

Se reconoce personería al doctor DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ÁLZATE, con tarjeta profesional N° 151.122 del CSJ, para representar al demandado en los términos del poder conferido.

Por último, se tiene como dependiente judicial de la parte demandada al abogado JUAN PABLO ZAPATA HINCAPIE, con tarjeta profesional 295.540 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4975281cb7d663bc9f7158e49532722f9e152b4f239c632e34b5073099554386**

Documento generado en 14/03/2023 07:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>